

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Incrementa el Monto de la Asignación Mensual que Perciben los Soldados Conscriptos

Mensaje N° 298-360

I. Antecedentes

1. El proyecto de ley tiene como objetivo incrementar la asignación que perciben los soldados conscriptos, de modo de ofrecer una prestación económica que permita hacer más atractiva la presentación y cumplimiento voluntariamente del servicio militar. En concreto, fija un incremento para el personal sujeto a la Escala de Sueldos de las Fuerzas Armadas, prevista por el decreto ley N° 2.546 de 1979, y que se encuentre entre los grados 32 y 23 de la misma.
2. En la práctica, en dichos grados de la escala de sueldos de las Fuerzas Armadas sólo se encuentran los soldados conscriptos y las soldados voluntarias, todos los que perciben por concepto de asignación mensual no imponible el monto equivalente al sueldo base del grado 32 de dicha escala, en virtud de lo dispuesto por el artículo 191 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1997, Estatuto de Personal de las Fuerzas Armadas, que en la materia fue modificado por el artículo 4° de la ley N° 20.045.
3. Así, el proyecto de ley incrementa los montos fijados para los grados 32 y 31, fijándoles un monto equivalente a \$75.158 y \$79.184, respectivamente. Asimismo, modifica las asignaciones de los grados 30 al 23, de manera proporcional para ajustarlas a los cambios que se introducen en los grados 32 y 31 con la finalidad de mantener la progresividad entre los distintos grados de la Escala de Sueldos de las Fuerzas Armadas, en virtud del principio de jerarquía administrativa.
4. El Ejército ha reducido su conscripción de 11.700 a 10.942 personas a contar de 2013; esto permite un cierto nivel de ahorro que contribuye marginalmente al financiamiento de este proyecto.
5. El proyecto establece que la fecha de aplicación del incremento del monto de la asignación se hará efectivo a partir del día 1° del mes siguiente al de la publicación de la ley.

II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley tiene gastos permanentes, conforme a los siguientes supuestos de cálculo:

	<u>Miles \$ 2012</u>
a) Gastos de Remuneraciones en régimen	
- Gastos en Personal (sobre promedio anual de conscripción)	4.393.272
* 10.942 conscriptos Ejército	3.979.995
* 754 conscriptos Armada	257.587
* 370 conscriptos FACH	155.690
 b) Ahorro Permanente en Gastos de Operación por Menor Conscripción en el Ejército	 -536.396

III. Efecto Neto del Proyecto sobre el Resultado Fiscal

El proyecto de ley irroga **un mayor gasto fiscal anual de M\$3.856.876**, sobre la base de 12.066 beneficiarios.

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Ministerio de Defensa y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

